

AVISO de la Secretaría de Estado de Agricultura, a los Criadores de Cerdos, Plantas Procesadoras, Industrias Afines y a la Ciudadanía en general, con motivo de la aparición en el país de la llamada "Fiebre Porcina Africana".

(Listín Diario - 15 de julio de 1978 - Pág. 14-B)



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

AVISO

A LOS CRIADORES DE CERDOS DEL PAIS; PLANTAS PROCESADORAS, INDUSTRIAS AFINES Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL:

Ante la aparición en el país de la llamada "Fiebre Porcina Africana", enfermedad que amenaza con la extinción de nuestra población porcina, los abajos firmantes, miembros de la Comisión de alto nivel designada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 3479, de fecha 12 de julio del 1978, han decidido implementar las siguientes medidas de carácter sanitario y administrativo, a fin de garantizar la erradicación de la misma:

PRIMERO: La inamovilidad de la población porcina en todo el territorio nacional;

SEGUNDO: Sacrificio inmediato de los animales enfermos y de los sanos expuestos al riesgo de contraer la enfermedad

TERCERO: Someter a cuarentena todas las áreas donde se haya detectado la presencia del virus con la indispensable participación de las Fuerzas Armadas por un período no menor de dos (2) meses;

CUARTO: Reforzamiento de los servicios de inspección en los aeropuertos y puertos marítimos del país para evitar la introducción de productos y subproductos derivados de la industria porcina, así como desechos provenientes de los aviones de las líneas aéreas procedentes de países afectados por la mencionada enfermedad;

QUINTO: En interés de compensar a los criadores por el sacrificio de su ganado porcino el Estado Dominicano indemnizará a los productores afectados, mediante certificado de pago y otros mecanismos financieros que para tales fines se habilitarán;

Con tal propósito, el Banco Agrícola y la Secretaría de Estado de Agricultura, procederán a inventariar y tasar el ganado porcino que será objeto de sacrificio;

SEXTO: Aquellos productores que hayan contraído deudas con instituciones crediticias del país serán objeto de gracias especiales, mediante la otorgación de prórrogas apropiadas y la liberación del pago de los intereses correspondientes al monto de la deuda contraída, como un estímulo para el reintegro de los mismos a la actividad porcina, conforme a las disposiciones sanitarias que en cada caso establecerá la Secretaría de Estado de Agricultura. Así como la puesta en marcha de programas especiales de crédito, para diversificar sus empresas durante el período en que no sea apta la crianza de cerdos en el país, y la rehabilitación de los productores una vez se considere oportuno el reinicio de la crianza porcina.

SEPTIMO: Se hace de público conocimiento que la "Fiebre Porcina Africana" no se trasmite al ser humano y, por consiguiente, los cerdos sanos que sean sacrificados podrán ser ingeridos, por la población humana sin ningún peligro de contagio o enfermedad.